

En virtud de la cláusula Vigésimocuarta del **Pliego de Condiciones de Contratación de Licitación, Contractuales y Técnicas, para la Construcción del Centro Integral de Alzheimer, promovido por la Fundación Alzheimer**, y de conformidad con la propuesta de resolución de la Mesa de Contratación para la Construcción del Centro Integral de Alzheimer, de fecha cinco de Noviembre de dos mil ocho, el ORGANO DE CONTRATACION DE LA FUNDACION ALZHEIMUR, constituido por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Vicepresidenta Primera de la Fundación Alzheimer, Dña. María Ángeles Palacios Sánchez y por el Director Gerente de la Fundación Alzheimer, D. Carlos Sabatel Parejo, en la reunión celebrada al efecto con fecha doce de Septiembre de dos mil ocho, ha adoptado la siguiente resolución:

Tras de la ponderación de los criterios objetivos de adjudicación, contenidos en el Anexo 3 del Pliego de Condiciones para la Construcción del Centro Integral de Alzheimer,, por parte de la Mesa de Contratación, presidida por la Directora Médica de la Fundación, Doña Carmen Antunez Almagro, con asistencia del arquitecto redactor del proyecto Don Javier Sánchez Merina, y el resto de vocales, ha resultado la puntuación y resolución para las empresas que han presentado proposiciones económicas que figuran en las actas de la Mesa de Contratación y que seguidamente se detalla:

1º.- El primer criterio previsto en el citado Anexo 3 es la oferta económica para la ejecución del contrato, al que se atribuyen 35 puntos.

A este respecto, se recuerda que el presupuesto base de licitación asciende con carácter de máximo, I.V.A. incluido estimado al 16 por ciento, a un total de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (8.474.791, 87)

La oferta económica total presentada por la empresa CYES-AZUCHE alcanza los OCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (8.032.407,74), lo que supone una baja del 5,22 por ciento

La oferta económica total presentada por la empresa PLODER-CONSUR alcanza los SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MILSETECIENTOS DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (7.630.702,10), lo que supone una baja del 9,26 por ciento.

La media de baja es del 7,59 por ciento.

Teniendo en cuenta estos datos, y aplicando la formula prevista en el citado Anexo 3, la puntuación asignada a las diferentes empresas es la siguiente:

-CYES-AZUCHE.....25,24 puntos
- PLODER-CONSUR.....35 puntos

2º.- El segundo criterio objetivo de adjudicación es el compromiso de aportación a favor de la Fundación Alzheimerur, con arreglo a lo establecido en la cláusula décimo sexta y en el Anexo 9 del Pliego de cláusulas de licitación, al que se atribuyen 35 puntos.

El compromiso de aportación de la empresa CYES-AZUCHE es de TRESCIENTOS MIL euros (300.000)

El compromiso de aportación de la empresa PLODER-CONSUR es de SEISCIENTOS CUARENTA MIL euros (640.000)

Teniendo en cuenta estos datos, y aplicando la formula prevista en el citado Anexo 3, la puntuación asignada a las diferentes empresas es la siguiente:

- CYES-AZUCHE.....16.40 puntos
- PLODER-CONSUR.....35 puntos

3º.- El siguiente criterio a estudiar es el nº 3, referido al programa de construcción, al que se atribuyen 20 puntos.

Como quiera que en este apartado se contemplan dos supuestos de valoración, por un lado el ofrecimiento de reducción de los plazos de ejecución de las obras y por otro lado el ofrecimiento de mejoras en la ejecución de las obras, por la Mesa de Contratación se decide atribuir 5 puntos al primer ofrecimiento y 15 puntos al segundo.

Teniendo en cuenta este criterio, la puntuación de las empresas según el plan de ejecución de la obra es la siguiente:

- CYES-AZUCHE.....1.40 puntos
- PLODER-CONSUR.....5 puntos

Y la puntuación de las empresas, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas, es la siguiente:

- CYES-AZUCHE.....15 puntos
- PLODER-CONSUR.....2.80 puntos

4º.- El criterio nº 4 es el referido al Plan de calidad de la Obra que la empresa mantendrá durante la ejecución del contrato, al que se atribuyen 10 puntos.

Estudiados los diferentes planes de calidad, la Mesa decide calificar a las empresas con la siguiente puntuación:

- CYES-AZUCHE.....10 puntos
- PLODER-CONSUR.....7 puntos

3º.- El criterio nº 5, empleo de minusválidos, operará como criterio de preferencia en la adjudicación cuando la proposición iguale a la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios que sirven de base a la adjudicación, no siendo de aplicación a este supuesto.

A continuación, la Mesa de contratación procede a sumar los diferentes parciales obtenidos por ambas empresas, resultando el siguiente total:

- PLODER-CONSUR.....84,80 puntos
- CYES AZUCHE.....64.04 puntos

Teniendo en cuenta lo actuado en esta y en la anterior sesión y atendiendo a la ponderación de los criterios objetivos de adjudicación previstos en el Pliego,

Esta Mesa de Contratación ACORDO formular PROPUESTA MOTIVADA DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL a favor de la empresa PLODER, al considerarse que es la oferta económicamente más ventajosa, advirtiéndose, no obstante, que esta propuesta de adjudicación provisional, no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Fundación Alzheimerur.

En consecuencia, en virtud de la propuesta motivada, elevada por la Mesa de Contratación, el Órgano de Contratación de la Fundación Alzheimerur procede a resolver la **ADJUDICACION PROVISIONAL** para la construcción del Centro Integral de Alzheimer al licitador **Unión Temporal de Empresarios PLODER-CONSUR**, al haber resultado ser la proposición económicamente más ventajosa, ya que ha obtenido la mayor puntuación de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el Pliego de Cláusulas de Licitación, Técnicas y Contractuales que ha de regir el contrato para la construcción del Centro Integral de Alzheimer.

La presente adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del licitador seleccionado.

SEGUNDA.- En atención a lo dispuesto en la cláusula vigésimoquinta del Pliego de Cláusulas de Licitación, Técnicas y Contractuales que ha de regir el contrato para la construcción del Centro Integral de Alzheimer, se ordena publicar la presente resolución en el perfil de contratante de la FUNDACIÓN ALZHEIMUR.

TERCERA.- Asimismo, en atención a lo dispuesto en la cláusula vigésimoquinta del Pliego de Cláusulas de Licitación, Técnicas y Contractuales que ha de regir el contrato para la construcción del Centro Integral de Alzheimer, se ordena notificar la presente resolución a todos los licitadores, advirtiéndoles de que, de acuerdo con el artículo 137 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrán solicitar la información de los motivos de rechazo de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario provisional que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

CUARTA.- De conformidad con la cláusula vigésimosexta del Pliego de Cláusulas de Licitación, Técnicas y Contractuales que ha de regir el contrato para la construcción del Centro Integral de Alzheimer, en el plazo de quince (15) días, a contar desde la publicación de la presente resolución o desde la recepción de la notificación de la misma (la última de tales fechas), el adjudicatario provisional deberá:

1.º Presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (salvo que no resulte necesario a tenor de la documentación acreditativa de su clasificación o que lo hubiera aportado ya en la fase de selección de candidatos o en la fase de proposiciones).

2.º Constituir la garantía definitiva y presentar documento que acredite su constitución en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a disposición del órgano de contratación, o directamente ante este.

3.º Presentar los documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

4.º Acreditar la constitución de la unión temporal de empresarios mediante la presentación de la correspondiente escritura pública, CIF y el nombramiento en igual forma de un representante o apoderado único, con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. Todo ello se entenderá sin perjuicio de la responsabilidad solidaria, ante la FUNDACIÓN ALZHEIMUR, de todos los empresarios que integren la unión temporal.

Los certificados no podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Frente a la presente resolución podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, en el plazo de siete días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Murcia 15 de Diciembre de 2008

Doña María Ángeles Palacios Sánchez
Excm. Sra. Consejera de Sanidad y
Vicepresidenta Primera de la Fundación Alzheimer

Director Gerente de la Fundación Alzheimer
Don Carlos Sabatel Parejo